



AUTO DE RADICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-025/2018

ACTOR: FERNANDO AGUILERA
LESPRON.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL IEE EN AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de julio del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, Cindy Cristina Macías Avelar, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con el acuerdo de turno dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por el cual remite el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 307, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 105 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el **Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA-JDC-025/2018**.

II. Radicación. Se **radica** el presente juicio en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral.



III. Informe. Se tiene a la Presidenta del XII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindiendo el informe circunstanciado.

IV. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda y por autorizados para oírlas y recibirlas a quien precisa en su demanda.

V. Requerimientos. De la demanda se desprende que el actor, en el capítulo de pruebas, ofrece bajo los numerales 3 y 4, las que denomina documentales en vía de informe, consistentes en:

- a) Un informe que deberá rendir el Instituto Nacional Electoral, a través del Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, Doctor Felipe Reyes Romo, en el que mencione los siguientes puntos:
- Informe si Heder Pedro Guzmán Espejel, se encuentra inscrito en el padrón electoral.
 - Señalar desde que año se encuentra inscrito en dicho padrón.
 - Mencionar en cuál o cuáles entidades federativas ha quedado registrado y en qué fechas.
 - Las fechas en que ha emitido las últimas dos credenciales para votar con fotografía, a dicho ciudadano.
 - Remitir copia certificada de las últimas dos credenciales para votar con fotografía emitidas a esa persona.
- b) Informe que deberá presentar el Secretario del Ayuntamiento de Aguascalientes, con los siguientes puntos:
- ✓ Refiera si Heder Pedro Guzmán Espejel, solicitó el trámite de carta de residencia.
 - ✓ Establezca, qué exhibió para acreditar su residencia en el Estado. *Comprobat de D*
 - ✓ Fecha en que se expidió dicha constancia.
 - ✓ Indique, cuántas constancias de residencia que ha expedido en favor de dicho ciudadano.



- Remita las originales o copia certificadas de la o las constancias de residencia expedidas para dicho ciudadano.


VI. Plazo para cumplir con los requerimientos. En virtud de lo anterior, se requiere a las autoridades en comento, para que en un plazo de tres días, contado a partir de que se les notifique el presente acuerdo, remitan a este Tribunal el informe que a cada una le atañe.

Remítaseles copia simple de la credencial de elector, del ciudadano respecto de quien se solicita la información.

VII. Apercibimientos. Con fundamento en el artículo 313 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes así como el 130, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se apercibe a las citadas autoridades que, en caso de no acatar lo aquí ordenado en el plazo señalado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio que dichos dispositivos establecen.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.


JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA

